



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/67/457/Add.1)]

67/160. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 66/229, de 24 de diciembre de 2011, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ y su Protocolo facultativo² el 30 de marzo de 2007, 154 Estados y 1 organización de integración regional han firmado la Convención, 126 Estados la han ratificado o se han adherido a ella y 1 organización de integración regional la ha confirmado oficialmente, mientras que 91 Estados han firmado el Protocolo facultativo y 76 lo han ratificado o se han adherido a él,

Observando que, si bien la Convención ha sido objeto de un elevado número de ratificaciones en muy poco tiempo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad actualmente se reúne cada año solo en un período de sesiones de una semana y en un período de sesiones de dos semanas, y observando que, en casos particulares, los miembros del Comité tal vez requieran los ajustes razonables que se definen en la Convención,

Observando también que los costos de los documentos y la traducción de los informes de los Estados partes constituyen la mayor parte del presupuesto del Comité,

Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, relativas al proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo a este respecto

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.



que se puede encontrar en ese contexto una solución duradera al problema del aumento del número de informes de los Estados partes en la Convención,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ y su Protocolo facultativo² como cuestión prioritaria;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención del 12 al 14 septiembre de 2012;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta al Comité a que siga mejorando la eficiencia de sus métodos de trabajo;

4. *Alienta* a los Estados partes a que respeten el límite de páginas establecido por el Comité para los informes que le presenten y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité;

5. *Autoriza* al Comité, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a convocar a partir de 2014 dos reuniones anuales de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, de una semana de duración cada una, en las que participarán un máximo de seis miembros del Comité y que se celebrarán respectivamente después de cada período de sesiones anual del Comité, con el fin de emplear el tiempo asignado a sus períodos de sesiones anuales de la forma más eficiente y eficaz posible y dejar tiempo para la consideración de informes adicionales;

6. *Autoriza también*, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la adición de dos semanas de tiempo de reuniones cada año a los períodos ordinarios de sesiones del Comité, a partir de 2014;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General³ y las actividades realizadas en apoyo de la Convención;

8. *Alienta* al Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a que continúe su labor para que la aplicación de la Convención se extienda a todo el sistema de las Naciones Unidas mediante su estrategia y plan de acción aprobados en 2010, y exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúen fortaleciendo su cooperación a este respecto;

9. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y el Protocolo facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr la adhesión universal;

10. *Solicita* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones

³ A/67/281.

pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales;

11. *Solicita también* al Secretario General que adopte nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad;

12. *Solicita* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo facultativo, en particular a los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayudando a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

13. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución.

*60ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2012*